



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

Morelia, Mich., Martes 8 de Noviembre de 2022

**NÚM. 59**

### CONTENIDO

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**MIGUELÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA**, Auditor Superior de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 10, 16, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 43 y 44 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 10, 49, 51, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y:

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta a la Auditoría Superior de Michoacán a revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, y de aquellos organismos que por disposición de ley se consideren autónomos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta y obliga al Auditor Superior de Michoacán a elaborar aquellas disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, a partir de la revisión de los informes que rindan los ayuntamientos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios generales que van a regir la contabilidad gubernamental y la emisión de la

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

información financiera y demás información presupuestaria, programática y contable de los Entes Públicos, para lograr una armonización.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Que la Administración Pública Municipal, deberá conformar e integrar la información de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los Entes Públicos, para la elaboración de los Informes Trimestrales y la subsecuente formulación de la Cuenta Pública, mismos que deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia para las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo y sus concejos municipales, teniendo por objeto establecer las directrices y herramientas necesarias, para la integración, estructuración y presentación de sus Cuentas Públicas e Informes Trimestrales ante la Auditoría Superior de Michoacán.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados a observar los presentes Lineamientos, las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Concejos Municipales.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

I. **CONAC:** Concejo Nacional de Armonización

Contable;

II. **Control Presupuestario:** Información auxiliar que se genera en un sistema contable, mediante el cual se vigila la autorización, tramitación y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, de inversión, etc., integrantes del gasto público que realice el Gobierno en el desempeño de sus funciones;

III. **Cuenta Pública:** El documento a que se refieren los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 38 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. **Egresos:** Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Desembolsos o salidas de dinero, aun cuando no constituyan gastos que afecten el resultado, déficit o superávit del Ente Público; en Contabilidad Gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos;

V. **Estado Financiero:** Es el documento jurídico-contable que muestra la situación económica y los resultados netos de una institución en un período determinado, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma;

VI. **Gasto Público:** Es el total de las erogaciones que efectúa el Gobierno Municipal, así como sus dependencias y entidades, para llevar a cabo sus funciones de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto;

VII. **Informe Trimestral:** Informe de contenido financiero, contable, programático y presupuestario, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera consolidada el Gobierno Municipal, en los términos de los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. **Ingresos:** Todos los recursos del Gobierno Municipal, provenientes de: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, transferencias federales por convenio, empréstitos; venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, cobro de seguros por siniestros, y los

demás que estén regulados por las disposiciones legales vigentes, y,

IX. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales ante la Auditoría Superior de Michoacán;

**Artículo 4.** La Cuenta Pública e Informes Trimestrales, serán aprobados por el Ayuntamiento respectivo, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; Lineamientos emitidos por el CONAC; y, los presentes Lineamientos.

En cuanto a lo que les sea aplicable, los titulares de las Entidades Paramunicipales, presentarán a su Órgano de Gobierno respectivo la información y documentación que se debe integrar a la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales, para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**DE LA CUENTA PÚBLICA**

**Artículo 5.** La forma de presentación de la información y documentos que integran la Cuenta Pública, se establecerá en el siguiente:

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	IMPRESO	PDF	EXEL
I	Caratula	✓	✓	
II	Índice del contenido	✓	✓	
III	Copia de actas de sesión del Ayuntamiento.		✓	
IV	Información contable.	✓	✓	✓
V	Información presupuestaria.	✓	✓	✓
VI	Información adicional de acuerdo con lo establecido por el CONAC	✓	✓	✓
VII	Información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.	✓	✓	✓
VIII	Información complementaria de ASM:			
	Referente a conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.		✓	
	Referente a auxiliares contables mensuales de bancos		✓	✓
	Balanza de Comprobación.		✓	✓
	Información, referente a deuda pública (Anexo 1)		✓	✓
	Información referente a obra pública (Anexo 2)		✓	✓
	Información referente a objetivos y programas (Anexo 3 y 4)		✓	✓

**Artículo 6.** El contenido de la Cuenta Pública, se integra por la siguiente información y documentación:

I. **Carátula**, que deberá contener:

- A) Nombre del Municipio;
- B) Ejercicio Fiscal de la Cuenta Pública; y,
- C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio respectivo, en el siguiente orden:
  - a) Presidente o Presidenta Municipal;
  - b) Síndico o Síndica;
  - c) Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;
  - d) Tesorero o Tesorera Municipal;
  - e) Contralor o Contralora Municipal;
  - f) Director o Directora de Obras Públicas y su Equivalente; y,
  - g) Titular de la Entidad Paramunicipal.

II. **Índice** del contenido de los documentos e información que integran la Cuenta Pública;

III. **Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento**, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de lo siguiente:

- A) La Cuenta Pública;
- B) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera Cuenta Pública de la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- C) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones;
- D) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones; y,
- E) Plantilla de Personal, Tabuladores de Sueldos y sus modificaciones;

IV. **Información contable**, con la clasificación siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Estado de Actividades;</li> <li>B) Estado de Situación Financiera;</li> <li>C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;</li> <li>D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;</li> <li>E) Estado de Flujo de Efectivo;</li> <li>F) Notas a los Estado Financieros,</li> <li>G) Estado Analítico del Activo;</li> <li>H) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>D) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.</li> <li>E). Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.</li> </ul> |
|---|---|

V. **Información presupuestaria**, con la clasificación siguiente:

- A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:
  - a) Administrativa;
  - b) Económica;
  - c) Por objeto del gasto; y,
  - d) Funcional-

VI. **Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por el CONAC**, la información que se integra por los siguientes formatos:

- A) Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio;
- B) Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate;
- C) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.

VII. **Para dar cumplimiento a la información financiera** que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:
  - a) Por Objeto del Gasto;
  - b) Clasificación Administrativa;
  - c) Clasificación Funcional; y,
  - d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII. **Información complementaria**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por:

1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.
2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.
3. Información que se integra con los anexos siguientes:

**ANEXO 1.** Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.

**ANEXO 2.** En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.

**ANEXO 3.** En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.

**ANEXO 4.** Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.

**Artículo 7.** Los documentos e información que integran la Cuenta Pública de las entidades paramunicipales, serán los mismos que se establecen para la Administración Pública Municipal Centralizada en cuanto a los que le sean aplicables, y deberán agregar las copias certificadas de las Actas de aprobación de la Junta de Gobierno, correspondientes.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**DE LOS INFORMES TRIMESTRALES**

**Artículo 8.** La Tesorería Municipal tendrá la responsabilidad de la integración de los Informes Trimestrales. Los titulares de las dependencias y de las unidades responsables de la Administración Pública Municipal Centralizada y Entidades Paramunicipales, deberán remitirle la documentación que les corresponda en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9.** La forma de presentación de la información y documentos que integran los Informes Trimestrales, se establecerá en el siguiente:

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	IMPRESO	PDF	EXEL
I	Caratula	✓	✓	
II	Índice del contenido	✓	✓	
III	Copia de sesión del Ayuntamiento donde se aprueban los avances de los Informes Trimestrales.		✓	
IV	Información contable.	✓	✓	✓
V	Información presupuestaria.	✓	✓	✓
VI	Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC.	✓	✓	✓
VII	Información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.	✓	✓	✓
VIII	Información complementaria de ASM:			
	Referente a conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.		✓	
	Referente a auxiliares contables mensuales de bancos		✓	✓
	Balanza de Comprobación.		✓	✓
	Información referente a deuda pública (Anexo 1)		✓	✓
	Información referente a obra pública (Anexo 2)		✓	✓
	Información referente a objetivos y programas (Anexo 3 y 4)		✓	✓

**Artículo 10.** El contenido de los Informes Trimestrales, deberán integrarse por la siguiente documentación e información:

- I. **Carátula**, que deberá contener:
  - A) Nombre del Municipio;
  - B) Número de trimestre; y,
  - C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, durante el periodo correspondiente, en el siguiente orden:
    - a) Presidente o Presidenta Municipal;
    - b) Síndico o Síndica;
    - c) Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;
    - d) Tesorero o Tesorera Municipal;
    - e) Contralor o Contralora Municipal;
    - f) Director o Directora de Obras Públicas o su Equivalente; y,
    - g) Titular de la Entidad Paramunicipal.
- II. **Índice del contenido** de los documentos e información que integran los Informes Trimestrales;
- III. **Copia del Acta de sesión del Ayuntamiento**, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación del Informe Trimestral correspondiente; y,
- IV. **Información contable**, con la clasificación siguiente:
  - A) Estado de Actividades;
  - B) Estado de Situación Financiera;
  - C) Estado de Variación en Hacienda Pública;
  - D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
  - E) Estado de Flujo de Efectivo;
  - F) Notas a los Estado Financieros;
  - G) Estado Analítico de Activo.
- V. **Información presupuestaria**, clasificada conforme

lo siguiente:

- A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y,
- B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:
  - a) Administrativa;
  - b) Económica;
  - c) Por objeto del gasto; y,
  - d) Funcional.

VI. **Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC**, que se integra por el siguiente formato:

- A) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- B) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
- C) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

VII. **Para dar cumplimiento a la información financiera** a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos Detallado, con la siguiente desagregación:

- a) Por Objeto del Gasto.
- b) Clasificación Administrativa.
- c) Clasificación Funcional.
- d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

7. **Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos**, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa mediante la siguiente desagregación:

- a) Proyecciones de Ingresos.
- b) Proyecciones de Egresos.
- c) Resultados de Ingresos.
- d) Resultado de Egresos.

8. **Informe sobre Estudios Actuariales**, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa.

VIII. **Información complementaria**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por:

1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al trimestre de que se trate.
2. Balanza de Comprobación al último nivel de desagregación, acumulada al trimestre que corresponda.
3. Información que se integra con los anexos siguientes:

**ANEXO 1.** Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.

**ANEXO 2.** En cuanto al avance del trimestre que corresponda de las obras públicas invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.

**ANEXO 3.** En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.

**ANEXO 4.** Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.

**Artículo 11.** Los documentos e información que integran los Informes Trimestrales de las entidades paramunicipales, serán los mismos que se establecen para la Administración Pública Municipal Centralizada en cuanto a los que le sean aplicables, y deberán agregar las copias certificadas de las Actas de aprobación de la Junta de Gobierno, correspondientes.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 12.** El Tesorero Municipal será responsable de la integración y presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, conforme a lo establecido en el artículo 76, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien solicitará a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, la información necesaria en el ámbito de su competencia.

**Artículo 13.** Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática, contable y de deuda pública deberán presentar al calce, el nombre, cargo y firma de los servidores públicos siguientes: Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica, Tesorero o Tesorera y Contralor o Contralora, de conformidad con el Anexo 1, Anexo 3 y Anexo 4 de los Capítulos Segundo y Tercero de estos Lineamientos.

La información relativa a la obra pública, de conformidad al anexo 2, de los Capítulos Segundo y Tercero, la que deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta, Tesorero o Tesorera, Contralor o Contralora y Director o Directora de Obra Pública o su equivalente.

**Artículo 14.** Los titulares de las Entidades Paramunicipales, que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio, deberán de generar y ordenar la información, conforme a los presentes Lineamientos, y someterla a la autorización de su Órgano de Gobierno, para su remisión a la Tesorería Municipal a efecto de integrarla en el proyecto de Cuenta Pública e Informes Trimestrales, para su aprobación por el Ayuntamiento.

En la información y anexos aplicables, deberán presentar al calce, el nombre, cargo y firma de los servidores públicos siguientes:

Presidente o Presidenta del Órgano de Gobierno, Director o Directora General, Director o Directora de Contabilidad, Finanzas o su equivalente y Comisario.

**Artículo 15.** El Tesorero o Tesorera Municipal, será el responsable de presentar la Cuenta Pública e Informes Trimestrales ante la Auditoría Superior de Michoacán, en la oficina que ocupa el Área de Coordinación de Archivos y Oficialía de Partes; de lunes a viernes, con un horario de atención de las nueve horas a las dieciséis horas.

El día último de su presentación el horario se ampliará de las nueve horas a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

De no ser presentada por el Tesorero Municipal, podrá destinarse un propio con los conocimientos necesarios, acreditado para ese efecto mediante escrito firmado por el Tesorero Municipal.

**Artículo 16.** El término para la entrega de la Cuenta Pública, será a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 17.** Los Informes Trimestrales, deberán ser presentados en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre de que se trate, en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 18.** La Cuenta Pública e Informes Trimestrales, se entregarán en el orden que se estipula, engargolándose o formando legajos de cada expediente y con todas las páginas que lo integren debidamente foliadas y selladas, la misma información deberá ser presentada en medio electrónico, conforme a lo señalado en los artículos 5 y 9 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** Tratándose del informe de actuaciones y su Documentación soporte de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de Michoacán, que debe rendir y entregar el ente fiscalizado o servidor público, este podrá hacerlo dentro de los Informes Trimestrales, previo acuerdo en acta o cédula Correspondiente.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 20.** La generación de la siguiente información

contenida en la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, es responsabilidad de los servidores públicos siguientes:

- I. La carátula; índice; estados financieros; reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas; y, respaldo de la contabilidad municipal, corresponde al Tesorero Municipal;
- II. Las copias certificadas de sesión del Ayuntamiento, corresponde al Secretario del mismo proporcionarlas;
- III. La información y documentación relativa a la obra pública municipal, corresponde al Director o Directora de Obra Pública o su Equivalente, encargado o afín;
- IV. La información consistente en la vinculación de objetivos de los programas establecidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, corresponde al Presidente o Presidenta del Concejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- V. El informe sobre el avance programático presupuestario, es responsabilidad del Órgano Interno de Control; y,
- VI. La información de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, relativa a las Entidades Paramunicipales, le corresponde al titular de las mismas, respectivamente.

El Órgano Interno de Control, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá verificar que, la integración de la información y documentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, sea completa y actualizada.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 21** Los servidores públicos municipales son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los acuerdos del Concejo Nacional de Armonización Contable; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, los presentes Lineamientos, estableciendo las Faltas Administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, y las sanciones aplicables a las mismas, sin perjuicio de aplicar las que se deriven de otros

ordenamientos legales.

**Artículo 22.** La Auditoría Superior de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, no haga entrega de dos o más informes trimestrales o la Cuenta Pública al Congreso, o a los responsables de su formulación, los rinda sin la totalidad de las características señaladas por la ley y la información complementaria que determine la Auditoría Superior de Michoacán o lo haga fuera de los plazos, dará lugar a la promoción de falta administrativa grave, sin perjuicio de aplicar las que se deriven de otros ordenamientos legales.

En el supuesto en el que una vez concluido el ejercicio presupuestal se detectara que no fue entregado un informe trimestral al Congreso, o a los responsables de su formulación, los rinda sin la totalidad de las características señaladas por la ley y la información complementaria que determine la Auditoría Superior de Michoacán o lo haga fuera de los plazos legales, dará lugar a la promoción que corresponde al Órgano Interno de Control de Municipio, para su investigación, sustanciación y sanción como falta administrativa no grave.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos serán de observancia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en la página oficial de la Auditoría Superior de Michoacán los anexos para la entrega de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, para que sean descargables.

Así lo acordó y firma el C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, Auditor Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós.







